

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 24 de agosto de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la contratación de los servicios de **"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE TRES EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, considerando que EL PRESTADOR DE SERVICIO **JESUS JERZAHIN HUIDOBRO GONZALEZ** es la persona física para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente más baja que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

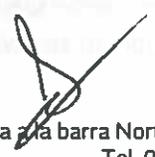
I.- ANTECEDENTES:

La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

El puerto se localiza en el centro del litoral del Golfo de México, en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, al norte del Estado de Veracruz. El recinto portuario se ubica sobre ambas riberas del río Tuxpan, con un canal de navegación de 11 km, en la margen derecha desde el puente de Tuxpan y, en la margen izquierda, a partir del estero de La Calzada hasta la desembocadura del río.

Con la terminación de la autopista México-Tuxpan en septiembre de 2014, Tuxpan se convierte en el puerto comercial más cercano al Distrito Federal, junto con el Valle de México, Hidalgo, Puebla y Veracruz forman el corredor económico el cual elevará la competitividad en el crecimiento en la actividad comercial, lo cual le da ciertas ventajas frente a los puertos de Veracruz y Altamira, toda vez que estará a distancia de dos horas y cuarenta y cinco minutos de la zona de mayor consumo del país.

Aunado a que la empresa Tuxpan Port Terminal, S.A de C.V. ha iniciado operaciones en el movimiento de contenedores. Por otro lado el puerto de Tuxpan cuenta con diversos espacios para el atraque de embarcaciones pero algunos de ellos están cedidas por contratos de cesión parcial de derechos a empresas que realizan su actividad.



La APITUXPAN cuenta con un muelle de 428 metros de longitud con dos posiciones de atraque en donde se realizan las maniobras fiscalizadas en los cuales se atienden principalmente de carga mineral, agrícola y fluidos. Al no contar con más posiciones de atraque que ofertar para los posibles clientes que están en busca de espacios para importar y exportar sus productos, por lo que la APITUXPAN, se ve a la necesidad de realizar un proyecto ejecutivo para la construcción de un muelle tres en el interior del recinto portuario, con el objetivo de contar con mayor infraestructura derivado del crecimiento comercial que se está dando actualmente en el puerto.

II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de*

Bat

Y

gus

acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.

5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en:

- a) Recopilación de Información Básica e Inspección de la Zona de Estudio.
b) Levantamiento Topohidrográfico de la zona de estudio.
c) Levantamiento físico las instalaciones existentes.
d) Investigación de disponibilidad de materiales y costos.
e) Estudio estratigráfico (Trabajos de exploración, sondeos alterados, sondeos inalterados, sondeos a cielo abierto, muestras alteradas y muestras inalteradas).
f) Estudios oceanográficos y meteorológicos.
g) Análisis y diseño geotécnico de la cimentación.
h) Dimensionamiento de las instalaciones marítimo portuarias.
i) Alternativas de solución.
j) Proyecto ejecutivo.(Muelle)
 - Memoria de Cálculo
 - Diseño.



- Planos de Proyecto.

k) Integración de información básica para solicitar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (MIA).

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **01** de septiembre al 30 de diciembre de 2016, es decir un plazo de **121** días naturales. **ANEXO 1.**

IV.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de \$ **3,051,318.85 (Tres millones cincuenta y un mil trescientos dieciocho pesos 85/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por el prestador de servicio. **ANEXO 2.**

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuarto párrafo del 18, primer y segundo párrafo del 24, 27 fracción II y 43 de los artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la finalidad de llevar a cabo los servicios mencionados al principio del documento, con fecha 10 de agosto de 2016 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en la licitación por invitación a cuando menos tres personas IO-009J2X002-E19-2016 a C. JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ, ACRO INGENIO, S.C. y CONSULTORÍA YAÑEZ-TAYLOR, S.A. DE C.V., para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, llevándose a cabo el día 22 de agosto del 2016 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

C. JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ	\$ 3,051,318.85
ACRO INGENIO, S.C.	\$ 3,948,880.56
CONSULTORÍA YAÑEZ-TAYLOR, S.A. DE C.V.	\$ 3,866,991.74

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:



a) ECONOMIA.- Considerando que EL PRESTADOR DE SERVICIO, es una persona seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, al PRESTADOR DE SERVICIO.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que el importe de EL PRESTADOR DE SERVICIO, es su mejor oferta que propone para llevar a cabo **LOS SERVICIOS**.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

VII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la LEY, Artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Proyectos y Construcción conjuntamente con la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIO C. JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el acta de fallo que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la única proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$ 3, 051,318.85 (Tres millones cincuenta y un mil trescientos dieciocho pesos 85/100 M.N.)**.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

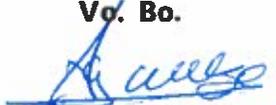
VIII.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ


ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN

Vo. Bo.


ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.